DICTAMEN DGAF/UOC Nº 06/2021

Asunción, 30 de setiembre de 2021

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2019 "SERVICIOS DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIÓN"

La Unidad Operativa de Contratación (UOC), dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), se encuentra avocada en la ampliación del monto del Contrato Abierto N° 02/2019, suscripto con la empresa DATA SYSTEMS SAECA., para los servicios de Alquiler de Fotocopiadoras Multifunción, la cual fue adjudicada en la modalidad de Contratación Directa, con id 360.636.

ANTECEDENTES:

Que, por Resolución SEPRELAD Nº219/2019, se adjudica y autoriza la contratación de los servicios de Alquiler de Fotocopiadoras Multifunción, a la empresa DATA SYSTEMS SAECA., por el monto mínimo de Guaraníes cuarenta y ocho millones (Gs. 48.000.000) y el monto máximo de Guaraníes noventa y seis millones (Gs. 96.000.000).

Que, el Contrato Abierto N° 02/2019, suscrito con la empresa DATA SYSTEMS SAECA para los servicios de Alquiler de Fotocopiadoras Multifunción, tiene vigencia hasta el 14 de diciembre de 2021 conforme a la Adenda N° 1/2021, y

Que, a la fecha el Contrato se encuentra al límite de ejecución, conforme la planilla de certificación de saldos, y

Que, es imperiosa la necesidad de una ampliación de monto del mencionado contrato por la suma de Guaraníes diecinueve millones doscientos mil (Gs. 19.200.000), el cual corresponde al 20% del monto total del Contrato, conforme lo estable el artículo 63 de la ley 2051, y

Que, a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la ampliación, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N°1201/2021, y en lo que resta de la vigencia no se hallan previstos servicios que afecten al mismo, y

Que, se encuentra en proceso el llamado a Contratación Directa N° 09/2021 "Servicios de Alquiler de Fotocopiadoras Multifunción", para la firma del nuevo contrato, de manera a que el servicio no sea vea interrumpido al finalizar el plazo de vigencia, y

Que, por Nota SEPRELAD/DGAF N° 126 del 17 de setiembre de 2021 se ha solicitado a la empresa DATA SYSTEMS SAECA, la conformidad para proceder a la ampliación del monto del Contrato Abierto N° 02/2019 por la suma de guaraníes diecinueve millones doscientos mil (G. 19.200.000);

Que, por Nota de fecha 29 de setiembre de 2021, la empresa DATA SYSTEMS SAECA ha manifestado la conformidad para la ampliación solicitada, manteniendo sin modificaciones los términos en cuanto a especificaciones técnicas y precios adjudicados estipulados en el Contrato, y

Que, la Ley 2051 art. 63 establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto*

de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello", y

Que, la ampliación solicitada se encuentra amparada dentro de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4576/2020, ART. 9 inciso b) "*La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total*",

Que, el Decreto N° 2992 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007 en su artículo 96 dispone; "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*"

Que, es necesario seguir contando con los servicios de alquiler de las siete (7) Fotocopiadoras Multifunción distribuidos en las distintas reparticiones de la SEPRELAD, teniendo en cuenta que las mismas son el único medio con que cuenta la Institución para realizar las impresiones, copiados y escaneados de los volúmenes de documentos como son; informes, notas, memorandos y demás, razón por la cual será de suma importancia seguir contando con el mencionado servicio hasta tanto sigan los procesos del nuevo llamado a Contratación Directa.

CONCLUSIÓN:

Por tanto en base a lo expresado en los antecedentes mencionados, la Unidad Operativa de Contratación dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes considera procedente la ampliación del monto del Contrato Abierto N° 02/2019 para los servicios de Alquiler de Fotocopiadoras Multifunción tal como se encuentra previsto en el artículo 63, de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Es mi Dictamen,

HERNAN ARIEL QUIÑONEZ A. Encargado
Unidad Operativa de Contratación (UOC)
SEPRELAD